



MAR DEL PLATA, 04 JUL 2013

VISTO la nota a fojas 65 del expediente n° 1-10709/04, por la cual la Subsecretaria de Extensión Universitaria, eleva al señor Rector y, por su intermedio a este Cuerpo, para su análisis y consideración la propuesta de modificación de las normas para la presentación de proyectos de extensión a convocatorias de la Universidad Nacional de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza de Consejo Superior n° 2368/12 se aprobaron las normas para la presentación de proyectos de extensión, normativa que nunca entró en vigencia en consecuencia debería dejarse sin efecto.

Que la propuesta surge en virtud del trabajo y el debate dado en el marco de la Comisión Asesora de Extensión, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en las convocatorias a Proyectos de Extensión que se vienen desarrollando desde 2003.

Que la misma pretende perfeccionar la normativa que resulta de aplicación para las convocatorias de nuestra Universidad; profundizando el objetivo de fortalecer y jerarquizar la Extensión Universitaria.

Que, según consta en el expediente de referencia cuenta con la conformidad de los Secretarios del área de las distintas Unidades Académicas.

El pase conferido por el Señor Rector.

Que la Comisión de Extensión Universitaria recomienda aprobar la propuesta de modificación de las normas para la presentación de proyectos de extensión.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento se expide en el mismo sentido.

Lo resuelto en sesión n° 007 de fecha 04 de julio de 2013.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91° del Estatuto.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:**

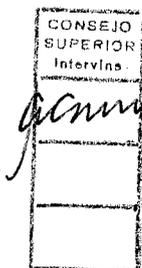
ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Ordenanza de Consejo Superior n° 2368/12.

ARTICULO 2°.- Aprobar las NORMAS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN que se detallan en el Anexo que en cuatro (4) fojas forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

212



FRANCISCO A. MOREA
RECTOR

OSVALDO DE FELIPE
SECRETARIO



NORMAS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN

1. De los proyectos

1.1. Se entiende por Proyecto de Extensión Universitaria al conjunto de acciones planificadas destinadas a producir y desarrollar la vinculación con el medio en torno a los conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y culturales. Esta Universidad promoverá la generación de Proyectos de Extensión de carácter interdisciplinar, pudiendo ser presentados conjuntamente por más de un Área, Departamento o Unidad Académica, cuya actividad se articule con otras instituciones y organizaciones de la comunidad a fin de contribuir con el desarrollo de la región y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

Se promoverá de igual manera la integralidad, buscando la conjunción de la extensión, la investigación y la enseñanza en los proyectos.

Asimismo se admitirán los proyectos que aun no siendo interdisciplinarios o integrales, por su relevancia constituyan una actividad de interés tanto para nuestra institución como para las instituciones y organizaciones de la sociedad civil involucradas.

1.2 El proyecto deberá acreditar el compromiso de una o más organizaciones o instituciones extrauniversitarias. Esta/s deberá/n otorgar un aval que manifieste la relevancia del proyecto extensionista para la institución, prestar conformidad con el plan de tareas, y describir el alcance del compromiso que asumirá/n frente a la ejecución del mismo detallando las acciones que realizarán en tal marco.

2. De la Convocatoria

2.1. La Convocatoria a Proyectos de Extensión será aprobada anualmente por el Señor Rector a propuesta de la Secretaría de Extensión Universitaria.

2.2. La Convocatoria se desarrollará bajo un cronograma a establecer anualmente por la Secretaría de Extensión Universitaria indicando las áreas temáticas en las cuales se encuadrarán los proyectos, los criterios de prioridades de asignación de los recursos, la duración de los mismos, la definición de categorías y sus correspondientes montos topes.

3. Conformación de los equipos de trabajo

3.1. Los proyectos deberán contar con un director, debiendo revestir la calidad de tal, un docente regular de ésta Universidad. Aquellos que ya han sido directores en convocatorias anteriores deben haber presentado el informe final y su correspondiente rendición de subsidio. Sólo aquellos que hayan aprobado tanto el informe como la rendición final podrán con su nuevo proyecto ser sometidos a evaluación.

3.2. Los proyectos podrán contar con un co-director, debiendo revestir iguales requisitos que el director.

3.3. El equipo de trabajo será propuesto en cada proyecto por el Director y podrán integrar el mismo, docentes, graduados, estudiantes, no docentes y agentes comunitarios.

Si integran el equipo docentes de otras Unidades Académicas, deberá adjuntarse nota del Decano/a de la/s misma/s avalando su participación en el proyecto.



4. De la Presentación

4.1. El proyecto deberá ser presentado en la Secretaría de Extensión de la Unidad Académica en la que el Director cumple función docente, privilegiando aquella en la que posea mayor dedicación. Dicha Secretaría realizará el control de los requisitos formales de la presentación, debiendo notificar fehacientemente al director en caso de observarse errores u omisiones formales. Éste tendrá una instancia para ajustar la presentación y dar cumplimiento a lo establecido en la convocatoria.

4.2. El Consejo Académico deberá considerar el aval al proyecto y emitir el correspondiente acto administrativo mediante el cual manifieste su decisión y disponga su elevación a la SEU.

4.3. Los proyectos deberán presentarse de acuerdo a las pautas que se establezcan en cada llamado cumpliendo con las guías y formularios de presentación de proyectos elaborados por la SEU y aprobados en cada convocatoria.

5. De la Evaluación

5.1. La evaluación tendrá dos instancias consecutivas.

5.1.1. Pre Evaluación. Se realizará bajo la responsabilidad de cada Unidad Académica a través de su Secretaría de Extensión o equivalente, cuyo objetivo será la verificación del encuadre de las presentaciones a las políticas institucionales y aspectos formales fijados en la convocatoria. Los proyectos que no cumplan con la totalidad de los requisitos formales no podrán ser elevados para su evaluación posterior.

Se entiende por aspectos formales la presentación en el/los formato/s, documentación respaldatoria, avales, copias requeridas, y otras exigencias establecidas en la normativa vigente.

5.1.2. Evaluación. Se realizará bajo la responsabilidad de especialistas en extensión en las diferentes disciplinas del Banco Nacional de Evaluadores para programas y proyectos de extensión constituido en el seno de la Red Nacional de Extensión Universitaria (REXUNI).

Podrán ser convocados evaluadores internos y externos. Los evaluadores internos son aquellos que poseen un vínculo por contrato o convenio institucional con nuestra Universidad, siendo requisito indispensable para poder intervenir en carácter de evaluador, no integrar equipos de trabajo de proyectos presentados en la convocatoria. En la conformación total de la Comisión Evaluadora, los evaluadores internos no podrán exceder una proporción de un tercio.

El Banco Nacional de Evaluadores para programas y proyectos de extensión será publicado por la Secretaría de Extensión Universitaria en plazos y modalidad previstos en la convocatoria.

5.2.3. Las evaluaciones de los Proyectos se desarrollarán bajo los siguientes criterios:

a) **Pertinencia:** respuestas concretas a las problemáticas predominantes en el medio, satisfaciendo así las necesidades comunitarias y los objetivos propios de la función de extensión.

b) **Vinculación con el medio.** Interacción con instituciones, organizaciones y sectores del medio, para articular recursos y estrategias en torno a la problemática a abordar por el proyecto.

c) **Impacto.**

ci) **Interno:** inclusión curricular de la problemática abordada por el proyecto y la capacidad de integrar las funciones de la Universidad.

cii) **Externo:** Grado de satisfacción de las necesidades de la población destinataria del proyecto.



d) **Integración** de los distintos campos del conocimiento necesarios para el desarrollo del proyecto.

e) **Antecedentes del equipo de trabajo:** Experiencia acreditada en la temática abordada y/o antecedentes en Extensión Universitaria del Equipo de trabajo.

En cada convocatoria podrán fijarse otros criterios de evaluación de acuerdo a lo propuesto por la Secretaría de Extensión Universitaria conjuntamente con la Comisión Asesora de Extensión (CAE).

5.3. Convocatoria a evaluadores: La convocatoria de los evaluadores se hará teniendo en cuenta la concordancia entre las áreas temáticas establecidas en la convocatoria de proyectos y el perfil de los especialistas.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora serán propuestos por la Comisión Asesora de Extensión.

Excusación. Causales. Los evaluadores que se encontraren en alguna de las situaciones de recusación previstas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, con respecto a algún Director o co-director de proyecto al que deban evaluar, deberán excusarse de intervenir en ese caso.

Recusación. Causales. Deberá plantearla el Director del proyecto en la oportunidad de su presentación, indicándose con precisión las causales en las que se funda y las pruebas que la justifiquen. La misma deberá ser presentada en su respectiva Unidad Académica, quien la remitirá a la Secretaría de Extensión Universitaria, en los plazos previstos en la convocatoria. La resolución sobre la recusación planteada estará a cargo de la Secretaría de Extensión Universitaria conjuntamente con la CAE, siendo el resultado de la misma inapelable.

5.4.- **Publicación de los resultados de la evaluación.**

La Secretaría de Extensión Universitaria remitirá a las Secretarías de Extensión (o equivalente) de las Unidades Académicas el resultado de la evaluación externa de los proyectos presentados.

5.5.- **Notificación del resultado de la evaluación.**

Las Secretarías de Extensión (o equivalente) de las Unidades Académicas notificarán fehacientemente a cada Director de Proyecto el resultado de la evaluación, dentro de los plazos que se establezcan en la convocatoria.

5.6. **Reconsideraciones.** Los Directores de Proyectos que hubieran sido desaprobados u obtenido una evaluación insatisfactoria en su proyecto o informe final, podrán solicitar su reconsideración a la Secretaría de Extensión Universitaria, dentro de los plazos y modalidad previstos en la convocatoria. Ésta solicitud deberá estar fundada en al menos, una de las siguientes causales: arbitrariedad manifiesta, errores de procedimientos y fallas materiales. No se aceptarán solicitudes de reconsideración que no se encuadren en las citadas causales.

En ninguno de los casos se podrán realizar modificaciones o ampliaciones al proyecto presentado oportunamente. La Secretaría de Extensión Universitaria arbitrará los medios para que se realice la reconsideración de la evaluación. En los casos de errores de procedimientos y fallas materiales el tratamiento de reconsideración estará a cargo de la misma comisión evaluadora; aquellos que argumenten arbitrariedad manifiesta serán considerados en el seno de la CAE.

El resultado de éste proceso será inapelable.

5.7. La SEU arbitrará los medios necesarios para asegurar la confidencialidad del proceso de evaluación.

5.8. La SEU elevará el orden de mérito al Consejo Superior para su aprobación en las distintas categorías: aprobados c/financiamiento, aprobados s/financiamiento,

desaprobados y no evaluados (en este último caso, se deberán detallar las causales esgrimidas por la Comisión Evaluadora).

6. Monitoreo y Presentación de Informes

6.1. Los proyectos estarán sujetos al monitoreo de la SEU.

6.2. Los Directores de Proyectos deberán presentar informes de avance y final, de acuerdo con el calendario y forma de presentación establecidos por cada convocatoria.

6.3 El informe final será sometido a evaluación de una comisión conformada por especialistas del Banco Nacional de Evaluadores para Programas y Proyectos de Extensión de la REXUNI que se convoque al efecto.

Finalizado el proceso de evaluación, los resultados se remitirán al Consejo Superior para su conocimiento. Los informes desaprobados impedirán a los Directores de Proyecto presentarse en la siguiente Convocatoria.

7. Financiamiento

7.1. Los proyectos aprobados en cada convocatoria podrán percibir financiamiento por parte de Unidades Académicas; organismos, organizaciones y/o instituciones; extrauniversitarios públicos y/o privados.

7.2. Los subsidios serán otorgados a los Directores de Proyecto para su administración de acuerdo a la normativa vigente.

7.3. Se suspenderá el pago de subsidios a aquellos Directores de proyectos de extensión que no cumplimenten la presentación de informes y rendiciones conforme el cronograma previsto en la convocatoria, hasta tanto revierta tal situación.

7.4. Todo bien o equipamiento cuya compra se proponga, deberá corresponderse con el desarrollo del Proyecto y estar fehacientemente justificado. Dicho bien deberá ser incorporado al patrimonio de la Universidad siendo responsable patrimonial del mismo la Secretaría de Extensión de la Unidad Académica en la que se encuentra radicado el proyecto.

Una vez finalizado el Proyecto, el bien adquirido deberá ser transferido y puesto a disposición de la Secretaría de Extensión Universitaria.

8. Difusión

La Secretaría de Extensión Universitaria se reserva el derecho de difusión de la totalidad o parcialidad del proyecto como así también de los resultados obtenidos.

9. Aprobación

9.1. Aquellos proyectos que integren el Orden de Mérito en las categorías aprobados c/financiamiento y aprobados sin financiamiento, cuya ejecución se llevará adelante en el marco de la Convocatoria anual a la que se presentaron, deberán ser elevados a los respectivos Consejos Académicos a los efectos de aprobar el equipo de trabajo y las actividades detalladas en el formulario oportunamente presentado; de acuerdo a la modalidad establecida en la reglamentación de la Convocatoria.

9.2. Las actividades desarrolladas en el marco de los proyectos de extensión, según lo requiera su relevancia o alcance, deberán ser aprobadas según la normativa vigente al momento de la presentación e informadas fehacientemente a la SEU para su sistematización y difusión.

